

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MERA**

Considerando:

Que, el artículo 225 numeral 3 y 4 de la Constitución de la República estipula que el sector público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 numeral 6 en su parte pertinente dispone: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinan la ley: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como una de las atribuciones de los concejos municipales, ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, a través de la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en el artículo 57 en sus literales j); y, x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como otras atribuciones del Concejo Municipal las de: aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia, según las disposiciones de la Constitución y la ley; y, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, el artículo 289 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad o consorcio. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1 prevé que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley de Orgánica de Empresas Publicas, define que: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establecen La Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de empresas públicas, se hará: "Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, con fecha 28 de enero de 2013 los GADM integrantes suscribieron el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, el mismo entró en vigencia a partir de su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 943 de lunes 29 de abril del 2013.

Que, la cláusula segunda del referido convenio estipula que la Mancomunidad tiene por objeto y fin gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, para beneficio de la ciudadanía.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



Que, con fecha 18 de febrero de 2013 los señores alcaldes de los GADM integrantes de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, expidieron su estatuto, el mismo entró en vigencia a partir de su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 943 de lunes 29 de abril del 2013.

Que, con fecha 16 de septiembre del 2014, los señores alcaldes de los GADM integrantes de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, suscribieron, previa autorización de cada uno de sus Concejos Municipales, el Adendum Modificadorio al Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, mismo que entro en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, con fecha 16 de septiembre del 2014, los señores alcaldes de los GADM integrantes de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, suscribieron, previa autorización de cada uno de sus Concejos Municipales, la Reforma a los Estatutos de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza, mismo que entro en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, el numeral 15 del artículo 3 del estatuto de la Mancomunidad dispone como uno deberes y atribuciones del Directorio General la de: Constituir empresas públicas para la gestión de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias:

Expide:

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE PASTAZA (PUYO), SANTA CLARA, MERA Y ARAJUNO - TRANSCOMUNIDAD PASTAZA EP

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



TITULO I

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURIDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación, de la Constitución y Naturaleza Jurídica.- La denominación social es: Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza-TRANSCOMUNIDAD EP.

Es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

Artículo 2.- Marco Jurídico.- La Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP, se regirá bajo las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sus reglamentos, resoluciones y demás normativas aplicables.

Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP, es la ciudad de Puyo, de conformidad con la Ley se podrán establecer filiales, agencias o unidades de negocios, buscar socios estratégicos y crear subsidiarias, dentro y fuera del país.

CAPITULO II

DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- Fines, objetivos y funciones.- La finalidad de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP es: Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Pastaza.

Sus objetivos son:

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

74



1. Planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
2. Expedir normas reglamentarias y resoluciones relativas al Sistema Integral de Movilidad;
3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención de los usuarios de la Mancomunidad en materia vial y de movilidad, para alcanzar las metas del "Buen vivir".
4. Reducir la siniestralidad vial y mejorar los sistemas y mecanismos a su alcance en procura de este fin;

Son funciones que desarrollará y fines que perseguirá la EP los siguientes:

1. Crear y mantener adecuadas y permanentes formas de comunicación entre los GADS municipales integrantes de la Mancomunidad a todo nivel, con la propia Mancomunidad y sus órganos, así como con otras entidades municipales y la comunidad, a fin de conocer sus necesidades y atenderlas en base de las directivas institucionales;
2. Ejecutar y proveer de equipamientos viales, dispositivos de tránsito o de seguridad vial e infraestructura asociada a la movilidad en su jurisdicción en forma transparente, ágil, oportuna y efectiva;
3. Dotar de servicios suficientes para mejorar la movilidad en el área urbana, en las conexiones con los sectores rurales y en las redes viales existentes dentro de su demarcación jurisdiccional;
4. Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se desplacen en medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente de acuerdo a los cronogramas de atención y priorización;
5. Programar, implementar y evaluar los Planes, Programas, Proyectos y las acciones a generarse en beneficio de la comunidad en la materia de movilidad;
6. Aplicar y supervisar permanentemente la calidad de la cobertura de los servicios, en función de las necesidades de la comunidad;
7. Brindar particular atención a las zonas carentes de servicio de transporte, así como en aquellas en que sí existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional;
8. Generar recursos económicos con la vocación de autosustentables y sostenibles que permitan financiar las actuaciones, la gestión, y en general los presupuestos anuales de intervención y mejora;
9. Fomentar en la comunidad una cultura de coparticipación en el desarrollo, preservación y cuidado de las obras, dispositivos, infraestructura e instalaciones realizadas.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



10. Analizar y aplicar alternativas innovadoras para la recuperación y captación de inversiones;
11. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar la ejecución, el mantenimiento de las obras viales y del servicio de transporte para el mejoramiento de la movilidad en el marco del Sistema Integral de Movilidad;
12. Asistir a la Mancomunidad en la formulación de políticas generales que permitan y viabilicen la ejecución de los planes y proyectos en materia de tránsito, transporte terrestre y en especial de la seguridad vial en la Mancomunidad;
13. Coordinar el desarrollo y ejecución de proyectos viales y de movilidad dentro de los cantones que conforman la Mancomunidad que puedan ser promovidos y emprendidos por entidades regionales, provinciales y nacionales, y en particular por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
14. Realizar todas las actividades inherentes a la gestión institucional y su control correspondientes a la administración de los recursos humanos, materiales, económicos e información;
15. Aprobar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Empresa, así como su estructura y composición administrativa y financiera, conforme a la legislación vigente, para la adecuada administración y gestión de la Empresa; y,
16. Las demás que se les asigne conforme a las normas legales y de acuerdo con su naturaleza y funciones.

CAPITULO III.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA -TRANSCOMUNIDAD EP

Artículo 5.- Órganos de Dirección y Administración.- Son Órganos de Dirección y Administración:

1. El Directorio;
2. El Gerente General;

La empresa pública, contará con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

PARAGRAFO 1 DEL DIRECTORIO

Artículo 6.- Integración del Directorio.- El Directorio de la Empresa estará integrado por el Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza; y los 4 Directores de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pastaza (Puyo), Santa Clara, Mera y Arajuno, que conforman la Mancomunidad de la provincia de Pastaza o su delegado, conforme a lo previsto en el Art. 7, literal b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 7.- La presidencia de la Empresa, será ejercida por el Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial integrada por los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza.

Los miembros del Directorio podrán delegar sus funciones y atribuciones por escrito a un servidor municipal, mismo que debe contar con poder de decisión.

Artículo 8.- Las Sesiones de Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar la segunda semana de cada mes y las segundas cuando las convoque el Presidente, el Directorio de la Mancomunidad o a petición del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán al menos con tres votos válidos. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate el voto de quién presida la sesión será dirimente.

En las decisiones en las cuales estén de por medio intereses de dos cantones en particular, se deberá contar con el voto favorable de los representantes de dichos cantones.

Artículo 9.- Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio, a más de las constantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
2. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo; y, el cumplimiento de los objetivos de la Empresa;
3. Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través de la Empresa;
4. Determinar las políticas específicas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas emanadas por el Directorio de la Mancomunidad y evaluar su cumplimiento;

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



5. Poner a consideración de la Asamblea de la Mancomunidad el Presupuesto General de la Empresa, el mismo que será aprobado por el directorio de la EP;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad - TRANSCOMUNIDAD EP;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
8. Conocer y aprobar los balances de situaciones y de resultados de conformidad con la Ley de la materia;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. El Gerente General será nombrado por el Directorio General de la Mancomunidad de una terna propuesta por el Presidente o removido de su cargo;
11. Nombrar a la o al Secretario General de una terna propuesta por el Gerente General de la EP;
12. Autorizar al Gerente General para absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas; desistir en pleito, comprometer en árbitros y aceptar conciliaciones;
13. Conocer y aprobar los informes del Gerente General y los informes de Auditoría;
14. Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios por periodos superiores a treinta días y hasta por sesenta días, por causas debidamente justificadas;
15. Decidir sobre venta, permuta, comodato e hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP, para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga el reglamento correspondiente;
16. Aprobar la contratación de empréstitos internos y externos en los montos y según el ordenamiento jurídico vigente y los reglamentos de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa;
17. Autorizar al Gerente General la suscripción de la resolución de informe favorable previo a la constitución de compañías y cooperativas que va a prestar el servicio de transporte público y transporte comercial;
18. Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de operación del servicio de transporte público y permisos de operación de operadores de transporte comercial;

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



19. Autorizar al Gerente General la modificación de los contratos de operación del servicio de transporte público como es el otorgamiento de nuevas rutas, alargue de rutas, asignación de nuevas frecuencias o modificación de las existentes (frecuencias o rutas);
20. Autorizar al Gerente General la modificación por ampliación de cupos de los permisos de operación del servicio de transporte comercial;
21. Autorizar la puesta en funcionamiento de escuelas de conducción profesionales o no profesionales, y revisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones conforme a la normativa vigente;
22. Autorizar la puesta en funcionamiento y creación de parques viales, y revisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones conforme a la normativa vigente;
23. Actuar como órgano de última instancia para la resolución de conflictos, mediación de causas que los usuarios pudieran interponer; y,
24. Los demás que establezcan la Ley y reglamentos.

Artículo 10.- Deberes y atribuciones del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza- TRANSCOMUNIDAD EP, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Empresa.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Gerente General, quien será el secretario del Directorio.
3. Informar a la Asamblea General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, los asuntos relevantes, de alto impacto social o político, o que tengan una importancia mayor o que puedan reorientar la Política General aprobados por el Directorio y a petición de este órgano.
4. Conceder licencia al Gerente General, por periodo de hasta treinta días, por causas debidamente justificadas.
5. Los demás que establezcan la Ley, los reglamentos y resoluciones de la Empresa.

Artículo 11.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza -TRANSCOMUNIDAD EP, los siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Directorio.
2. Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



3. Consignar su voto en las sesiones.
4. Mantener reserva y confidencialidad respecto a las decisiones que adopte y asuntos que trate el Directorio, y hasta que este los haga públicos por medio de sus órganos operativos.
5. Los demás que establezca la ley, los reglamentos y resoluciones de la empresa.

PARAGRAFO 2.

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 12.- Gerente General.- La o el Gerente General de la Empresa será designado por el Directorio General de la Mancomunidad, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá ejercer sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, con la salvedad de la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

Será el Secretario del Directorio de la empresa, con voz informativa pero sin voto.

Artículo 13.- Nombramiento.- La o el Gerente General será nombrado por el Directorio General de la Mancomunidad, de una terna presentada por el Presidente del mismo. Será servidor remunerado en base al nivel jerárquico superior, de libre designación y remoción.

Está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Empresa. En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por el gerente general subrogante, que será funcionario de la misma.

Artículo 14.- Requisitos.- Para ser nombrado el o la Gerente General se requiere poseer título Profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT; acreditar experiencia profesional de al menos un año en materias de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial; y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 15.- Inhabilidades y prohibiciones.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
2. Quienes estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;

3. Quienes tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
4. Quienes se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Quienes se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
6. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Artículo 16.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Directorio. El Gerente General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado de acuerdo a la normativa legal vigente;
17. Suscribir con aprobación del Directorio, toda clase de títulos habilitantes, resoluciones que se otorguen a operadoras del transporte terrestre público y comercial;
18. Suscribir cuantos actos administrativos sean necesarios, como, certificaciones vehiculares, autorizaciones de transporte por cuenta propia, procesos de tránsito, todos ellos de forma directa o delegando esta atribución a un funcionario de menor jerarquía, sin perder su responsabilidad;
19. Actuar como secretario del Directorio, suscribirá conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones del Directorio ; y,
20. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

PARAGRAFO 3

DEL GERENTE SUBROGANTE.

Artículo 17.- Deberes y atribuciones del Gerente Subrogante.- La o el Gerente Subrogante reemplazará a la o el Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, tendrá las mismas atribuciones y deberes previstos para el titular mientras dure el reemplazo.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com

22



Artículo 18.- Nombramiento.- La o el Gerente Subrogante será designado por el Gerente General del cuadro de sus funcionarios más cercanos. Durante el periodo de subrogación tendrá el mismo sueldo y beneficios que el Gerente General, cumplirá con los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio General de la Mancomunidad el que designe al Gerente General titular.

Artículo 19.- Requisitos y prohibiciones.- Para ser nombrado Gerente General subrogante se requiere no estar inmerso en lo que estipula el artículo 15 de esta Ordenanza.

PARAGRAFO 4.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20.- Secretaría General.- La Empresa Pública contará con una Secretaría General encargada de llevar los procesos, acuerdos y resoluciones sometidas al Directorio, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

1. Coordinar las reuniones del directorio de la Empresa Pública.
2. Coordinación operativa con la Mancomunidad y los GAD municipales integrantes.
3. Llevar la comunicación interna y externa de forma organizada;
4. Extender las certificaciones de los títulos habilitantes otorgados determinados por la ley;
5. Manejar de forma adecuada y responsabilizarse de los archivos, expedientes y demás documentación perteneciente a la EP.
6. Las demás que establezcan las normas, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes al respecto.

Artículo 21.- Nombramiento.- La o el Secretario General será nombrado por el Directorio de la Empresa, de una terna presentada por el Presidente del mismo. Será servidor remunerado, de libre designación y remoción.

Artículo 22.- Requisitos y prohibiciones.- Para ser nombrado Secretario General se requiere ser abogado de profesión, con experiencia mínima de un año, y no estar inmerso en lo determina el artículo 15 de esta Ordenanza.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA-TRANSCOMUNIDAD EP.

Artículo 23.- Estructura Orgánica y funcional de la Empresa.- Corresponderá al Directorio de la EP aprobar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Empresa, así como su estructura, composición administrativa y financiera, conforme a la legislación vigente, para la adecuada administración y gestión de la Empresa, mediante resoluciones debidamente motivadas.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO.

Artículo 24.- Patrimonio.- Constituye patrimonio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza-TRANSCOMUNIDAD EP, todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posee, los que adquiera en el futuro a nombre de ella; los bienes muebles, inmuebles, donaciones con beneficio de inventario, legados, y demás, que legalmente se transfieran a la Empresa Pública, por parte de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Constituyen también patrimonio de la Empresa los activos y pasivos registrados en los balances. También conforman parte del patrimonio todas las necesidades de movilización y autorizaciones administrativas que se puedan traducir o expedir en posibles contratos (obligaciones) o autorizaciones, habiendo sido satisfechas o no, actuales o futuras que la Mancomunidad pudiera otorgar, renovar o expedir en uso de sus atribuciones y facultades derivadas del ejercicio y administración de sus competencias en la jurisdicción de la Mancomunidad, así como la administración y gestión del espacio público en materia de movilidad. También son parte de su patrimonio las rentas derivadas de la imposición de sanciones administrativas en la materia ya sea por aplicación de la LOTTTSV o por la ejecución de resoluciones Mancomunadas; y, a futuro la parte correspondiente de las sanciones de tránsito cuando esta facultad (del control operativo) sea transferida.

Artículo 25.- Ingresos.- Son ingresos de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza-TRANSCOMUNIDAD EP:

1. Los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas a cada uno de los GAD municipales mancomunados que se destinan para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito,

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

transporte terrestre y seguridad vial, en los términos constantes en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012.

2. Las asignaciones y transferencias, tanto ordinarias como extraordinarias determinadas por los GADS municipales miembros de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pastaza (Puyo) Santa Clara, Mera y Arajuno de la provincia de Pastaza que se le asignen en el futuro;
3. Las asignaciones y transferencias que constan en el Presupuesto General del Estado;
4. Los provenientes de préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
5. Los recursos provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, regalías y multas que le corresponden y las que se le asigne en el futuro;
6. Las recaudaciones por administración, operaciones, inspecciones, publicidad y los provenientes de concesiones o delegaciones legalmente conferidas;
7. Los provenientes de las recaudaciones correspondientes a las actividades de administración, operación y fiscalización del sistema de transporte de los GADS municipales integrantes de la Mancomunidad, y de obra que correspondan a la Empresa, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
8. Los provenientes de la administración de la infraestructura del Sistema Integral de movilidad;
9. Los provenientes de sanciones administrativas derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de Transgresión a las ordenanzas y resoluciones, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
10. Las derivadas de la implementación de proyectos de movilidad sustentable, colectiva o masiva, donde la Mancomunidad o la Empresa Pública haya participado con dotación de recursos, ideas o inversión;
11. Los provenientes de ejecución parciales o totales de las Garantías de Cumplimiento de las concesiones y otras delegaciones relativas al sistema de transporte de los GADS municipales integrantes de la Mancomunidad;
12. Las de autogestión como venta o alquiler de servicios, asesoramiento, tecnología, predios, instalaciones, bienes o equipamiento especializado que la Empresa Pública pudiera realizar;
13. Las que se generen por medio de intereses bancarios o similares;
14. Los que se le asignan por disposiciones legal, ordenanza, resoluciones o cualquiera otro acto normativo; y,
15. Cualquier otro recurso obtenido conforme a derecho.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Artículo 26.- Formas de Financiamiento.- La Empresa, sus subsidiarias y filiales, podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; autogestión, cogestión; búsqueda de socios estratégicos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisiones de obligaciones, titularización, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros.

Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la Empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de acuerdo a la legislación vigente, así como en la normativa aplicable, en funciones de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Artículo 27.- Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros.- La contabilidad de la Empresa estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa como financiera.

Artículo 28.- Jurisdicción Coactiva.- La Empresa para la recaudación y recuperación de los valores que le corresponda, goza de jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con la normativa legal vigente y reglamentación interna.

La Empresa Pública suspenderá los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culposa que se hayan confirmado, en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La suspensión de pagos referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN LEGAL

Artículo 29.- Órgano de administración del sistema del talento humano.- La Administración del Talento Humano de la empresa corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Artículo 30.- Nomenclatura, contratación y optimización del talento humano.- La designación y contratación de personal se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo, Ley

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Orgánica de Servicio Público y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano.

Por lo menos un cuatro por ciento (4%) del talento humano deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

La autoridad nominadora, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad. Tratándose de cambios administrativos a jurisdicciones distintas de la cantonal, se requerirá consentimiento expreso del servidor.

En la Empresa Pública se podrá incorporar preferentemente a personal de la Mancomunidad para su desempeño en las áreas técnicas y administrativas.

El Ministerio de Relaciones Laborales, a través de firmas externas especializadas realizará el control posterior (ex post) de la administración del recurso humano y remuneraciones, conforme a las normas y principios previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás normas que regulan la administración pública. El informe de dicha firma será puesto en conocimiento del Directorio, para que éste disponga las medidas correctivas que sean necesarias, de ser el caso.

Artículo 31.- Naturaleza jurídica de la relación con el talento humano.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas, en aplicación de la siguiente clasificación:

La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a las leyes que regulan la administración pública y a la codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

a) Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza; y,

b) Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública; y,

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



c) Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública.

Las normas relativas a la prestación de servicios contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

Artículo 32.- Modalidades de designación y contratación del talento humano.- Las modalidades de vinculación de los servidores públicos de las empresas públicas son las siguientes:

- a) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, si tendrán relación laboral y no serán servidores de carrera. Su régimen observará las normas contenidas en el Capítulo II, del Título III de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- b) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de la normativa interna de la Empresa Pública; y,
- c) Contrato individual de trabajo, para los trabajadores, obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo y en el contrato colectivo que se celebre.

Artículo 33.- Principios que orientan la administración del talento humano.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrolle la Empresa Pública estarán basados en los siguientes principios:

- 1) Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos ;
- 2) Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales. responsabilidad, especialización, y otros requisitos de cada puesto;
- 3) Equidad remunerativa que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- 4) Sistemas de remuneración variable, que se orientan a bonificar económicamente el cumplimiento individual, grupal y colectivo de índices de eficiencia y eficacia, establecidos en los reglamentos pertinentes, cuyos incentivos económicos se reconocerán proporcionalmente al cumplimiento de tales índices, mientras éstos se conserven o

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



mejoren, mantendrán su variabilidad de acuerdo al cumplimiento de las metas empresariales. El componente variable de la remuneración no podrá considerarse como inequidad remunerativa ni constituirá derecho adquirido. El pago de la remuneración variable se hará siempre y cuando la empresa genere ingresos propios a partir de la prestación de servicios;

5) Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano;

6) Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición en el mercado; y,

7) Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la relación con la empresa pública, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 34.- Subrogación o encargo.- Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.

Artículo 35.- No reparto de utilidades ni excedentes resultantes de la gestión empresarial.- Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en la Empresa Pública.

Artículo 36.- Competencia y procedimiento.- Para efectos de la competencia y del procedimiento en las relaciones contractuales generadas entre la Empresa Pública y los servidores públicos de carrera y obreros, se estará a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 568 y siguientes de la Codificación del Código del Trabajo.

Artículo 37.- Condiciones de trabajo con servidores de carrera.- En la relación de trabajo entre los servidores de carrera, se observarán las siguientes normas:

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Cualquier incremento salarial se efectuará exclusivamente previa evaluación del desempeño realizada por la administración de la empresa con el apoyo de firmas externas especializadas y en consideración de la capacidad económica de la empresa.

Queda prohibido el otorgamiento o mantenimiento de bonos, ayudas, sobresueldos o estímulos otorgados por la celebración de fechas conmemorativas, años de servicio o cualquier otro hecho que no sea exclusivamente el desempeño.

No forma parte de la remuneración: a) Los valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas; b) Las décima tercera y cuarta remuneraciones, viáticos, subsistencias y movilizaciones; y, c) Los valores por las subrogaciones y encargos.

No se podrá pactar que los servidores de carrera, sus cónyuges, personas en unión de hecho o parientes reciban gratuitamente o de manera subsidiada los servicios que produce la empresa empleadora. Igualmente no se admitirán cláusulas que reconozcan la homologación de derechos cuando las empresas tienen un distinto giro de negocios aunque todas ellas sean parte de la misma industria. De la misma manera se reputarán no escritas las estipulaciones que garanticen a los sucesores del servidor el derecho de ocupar el puesto de trabajo de aquellos.

Para el caso de separación de los servidores de las empresas públicas, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo que determine la ley para este tipo de procedimientos.

El gerente general que firme o autorice la suscripción de contratos individuales o actas transaccionales sin sujetarse a las disposiciones previstas en este artículo, responderá personal y pecuniariamente por los perjuicios ocasionados y valores pagados en exceso, según sea el caso, sin perjuicio de la inmediata y obligatoria remoción y de las demás acciones a que hubiere lugar.

Artículo 38.- Prohibiciones.- Se establecen las siguientes prohibiciones a los servidores de carrera:

1. Comprometerse en actividades que impliquen contraposición de intereses con los intereses de la empresa, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia pueden beneficiarse directa o indirectamente de los actos administrativos, operativos, comerciales o financieros de las mismas;
2. Retardar o negar injustificadamente el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las labores de su cargo;
3. Paralizar a cualquier título la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa pública, excepto por fuerza mayor o caso fortuito;
4. Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa, por si o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



privilegios para el servidor, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses;

5. Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus labores, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos;
6. Incumplir con los principios establecidos en esta Resolución; y,
7. Las demás establecidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y la normativa interna de la empresa.

Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones señaladas, serán sancionados con la separación del cargo sin derecho a indemnización alguna y al pago de los perjuicios económicos ocasionados a la empresa pública, observando el derecho al debido proceso.

Artículo 39.- Solución de controversias.- Las controversias que se originaren de las relaciones laborales entre la Empresa Pública y sus servidores de carrera u obreros, serán resueltas por la autoridad del trabajo o los jueces de trabajo competentes, quienes para el efecto observarán las disposiciones especiales previstas en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 40.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto y siempre que no contraríe los principios rectores de la administración del talento humano de las empresas públicas, se estará a lo que la Codificación del Código de Trabajo, en lo relativo a la contratación individual.

CAPÍTULO VII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 41.- Sistemas de información.- La Empresa Pública contará con una página Web y divulgará, entre otros aspectos, la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por servicios. También publicará la información sobre los procesos de contratación que realice, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com

Artículo 42.- Del manejo de la información empresarial y comercial.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de la empresa en el mercado. En consecuencia, serán aplicables a la empresa, en los ámbitos indicados en este artículo, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO VIII

DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

Artículo 43.- Control y auditoría.- La empresa estará sujeta a los siguientes controles:

- 1) De la Contraloría General del Estado, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,
- 2) Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos que la ley señala.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en la Empresa Pública, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Resolución y en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas.

La Auditoría Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la empresa y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes.

Artículo 44.- Mediación y Arbitraje.- La Empresa Pública podrá recurrir a los centros de mediación y arbitraje de la Función Judicial y demás instituciones especializadas para la solución de conflictos relacionados al tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con la normativa legal vigente y reglamentación interna.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros.- La Empresa Pública, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF.

La contabilidad que lleve la Empresa Pública estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

SEGUNDA.- Conservación de archivos.- Para la conservación de archivos, la Empresa Pública podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezca.

Los documentos grabados en sistema de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos una vez que hayan quedado correctamente grabados en los diferentes medios y dependiendo de su naturaleza, podrán ser incinerados o destruidos, según sea el caso.

La copia auténtica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el original. Para la aplicación de lo establecido, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

TERCERA.- Delegación. La Empresa Pública recibe por delegación de cada GAD Municipal que forma parte de la Mancomunidad, las atribuciones, competencia y funciones que se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Resolución No. 006-CNC-2012 expedida por el Consejo Nacional de Competencias, y que le permitan cumplir con los objetivos y funciones para lo cual fue creada.

CUARTA.- Nuevas tecnologías.- La Empresa Pública podrá incorporar cuantos sistemas, dispositivos y mecanismos tecnológicos requiera, para mejorar y garantizar una mejor eficiencia y gestión del servicio.

QUINTA.- Destino de las Utilidades.- Las utilidades que la Empresa Pública, obtenga por la administración de la competencia se constituirán como parte del presupuesto de inversiones y mejoras del siguiente año para ser destinados en equipamiento, proyectos de educación vial, consultorías, estudios viales, equipamiento vial y mejoramiento del tránsito vehicular, así como el transporte en el cantón y otros rubros relacionados con la movilidad, y serán asignadas de la manera más equitativa posible entre los cantones que la conforman, sus habitantes y usuarios.

SEXTA.- Control del tránsito. En lo relativo al control operativo del tránsito, la Mancomunidad de Pastaza será la encargada de suscribir los convenios que considere oportunos con la Policía Nacional o con la Comisión de Tránsito del Ecuador, con el fin de garantizar este control en toda la circunscripción territorial de la Mancomunidad, una vez que acceda al modelo del gestión establecido para el mismo.

SEPTIMA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y más normas principales y secundarias relacionadas.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com



OCTAVA.- Los GADS municipales que forman parte de la Mancomunidad, deberán armonizar toda la normativa vigente en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

NOVENA.- Para la selección y contratación del personal técnico de la EP se la realizará de acuerdo a un concurso abierto y transparente de méritos y en base a criterios que ponderen la experiencia en movilidad, conforme al procedimiento y parámetros que para el efecto establezca el Directorio de la EP, velando por la inclusión de personal altamente capacitado en la materia.

DECIMA.- La presente ordenanza podrá ser modificada, en sesión ordinaria, por medio de una resolución debidamente motivada y emitida del pleno del Directorio de la Mancomunidad de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la provincia de Pastaza, o a su vez, cuando la Mancomunidad acceda a un modelo de gestión superior al que se manejar actualmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo no mayor de 30 días de promulgada esta Ordenanza, la Empresa Pública y el Directorio de la misma, deberá aprobar los reglamentos internos y más normas relacionadas con la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- El Directorio de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, podrá traspasar a título de la EP, los bienes muebles, equipos con beneficio de inventario, y saldos en bancos, para que formen parte de su patrimonio, previa resolución emitida desde el Pleno del Directorio de la Mancomunidad.

Tercera.- Los recursos provenientes de la implementación y gestión de terminales terrestres de pasajeros o de carga, pasaran a formar parte de la administración de la EP, una vez que exista, para ello la respectiva aprobación del Concejo Municipal del GAD mancomunado correspondiente.

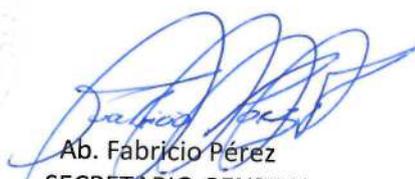
DISPOSICIONES FINALES

Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha viernes veinte y ocho de noviembre y sesión ordinaria de viernes cinco de diciembre de dos mil catorce, respectivamente.


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 10 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

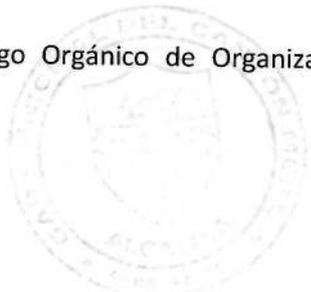

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 10 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.


Ltc. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el diez de diciembre de dos mil catorce.- CERTIFICO:


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

The seal is circular with the text "MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MERA" around the top edge and "SECRETARÍA GENERAL" and "MERA - PASTAZA" around the bottom edge. It features a central emblem.

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com